



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huanuco, 13 de Enero del 2025



Firmado digitalmente por BERGER
VIGUERAS Alberto Alain FAU
20573016786 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Huanuco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.01.2025 10:09:19 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000023-2025-P-CSJHN-PJ

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 000142-2024-P-CSJHN-PJ, de fecha 18 de abril de 2024, integrada mediante Resolución Administrativa N° 000332-2024-P-CSJHN-PJ emitida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Huánuco; el Oficio Múltiple N°000002-2024-P-CIJ-CE-PJ remitido por la Presidencia de la Comisión de Integridad Judicial del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción del 13 de setiembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el Presidente es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo, encargado de dirigir la política interna de su Distrito Judicial, disponiendo las medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, dando cumplimiento a las disposiciones administrativas establecidas por las dependencias del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

SEGUNDO: Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017- PCM publicado el 17 de setiembre de 2017, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno; con el objetivo de contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garanticen la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía.

TERCERO: Que, mediante Decreto Supremo N°044-2018-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de abril de 2018, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; y dispuso que las máximas autoridades de las entidades públicas son responsables de su implementación, velando por su ejecución, cumplimiento y financiamiento, con cargo a sus presupuestos institucionales.

CUARTO: Que, con Decreto Supremo N°180-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de diciembre de 2021 se establecieron medidas en materia de integridad con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades; y a través de su disposición complementaria transitoria, se establece que el modelo de integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N°11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N°044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

QUINTO: Que, mediante Resolución Administrativa N°000041-2024-CE-PJ del 31 de enero de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Programa de Integridad del Poder Judicial para el período 2024" y dejó sin efecto la Resolución Administrativa N°335-2018-CE-PJ, que aprobó la implementación progresiva del Sistema de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción en el Poder Judicial y la aprobación de la creación de la Comisión de Integridad Judicial.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

SEXTO: Que, el citado modelo contiene nueve (09) componentes que son de obligatorio cumplimiento por las entidades públicas, conforme el siguiente detalle: i) Compromiso de la Alta Dirección, ii) Gestión de Riesgos que afectan la integridad pública, iii) Políticas de Cumplimiento e Integridad, iv) Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas, v) Controles Internos, externos y auditoría, vi) Comunicación y Capacitación, vii) Canal de Denuncias, viii) Supervisión y Monitoreo del modelo de integridad, y ix) Encargado del modelo de integridad.

SEPTIMO: Que, para cumplir con la implementación del modelo de Integridad, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N°001-2024-PCM/SIP denominada *"Directiva Para la Implementación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública"*, con el objeto de establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

OCTAVO: Que, el acápite 7.3 del ítem Disposiciones Generales de la citada Directiva, señala que la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las modalidades que ahí señala. Asimismo, el acápite 8.1.2. del mismo cuerpo normativo refiere que la incorporación de la función de integridad en las entidades se formaliza según modalidades.

Que, el numeral 7.3.2) de la directiva señala que la Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa Unidad Funcional se encuentra integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización. Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende, ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.

NOVENO: Debe precisarse que, las funciones de la unidad funcional de integridad, se encuentran detalladas en el numeral 8.3.2) de la directiva, que precisa que las **Funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad** son: a) *Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;* b) *Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;* c) *Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad;* d) *Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;* e) *Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;* f) *Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;* g) *Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;* h) *Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;* i) *Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias;* j) *Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;* k) *Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;* l) *Monitorear la implementación del modelo*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

de integridad en la entidad; y, m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas; lo que justifica la integración del acto administrativa primigenio.

DÉCIMO. - Que, mediante Resolución Administrativa N° 000142-2024-P-CSJHN-PJ, de fecha 18 de abril de 2024, integrada mediante Resolución Administrativa N° 000332-2024-P-CSJHN-PJ, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, dispuso: *"INCORPORAR la función de integridad institucional en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, con la denominación "UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD", para el año judicial 2024, de la siguiente manera: Jaime Gerónimo de la Cruz – Presidente – Oficial de Integridad, Evelyn Fretel Sosa – Asesora Legal – Coordinadora" (...).* **En ese contexto**, corresponde dar cumplimiento a lo solicitado y aprobar la nueva denominación de la función de integridad para continuar con la implementación del "Modelo de Integridad" debiéndose conformar la Unidad Funcional de Integridad de la Corte Superior de Justicia de Huánuco para el presente año judicial 2025.

Por lo expuesto, y con cargo a dar cuenta en sesión de Sala Plena, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha la Resolución Administrativa N° 000142-2024-P-CSJHN-PJ, de fecha 18 de abril de 2024, integrada mediante Resolución Administrativa N° 000332-2024-P-CSJHN-PJ,

Artículo Segundo: **INCORPORAR** la función de integridad institucional en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, con la denominación **"UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD"**, para el año judicial 2025, de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA CSJ HUÁNUCO	CARGO EN UNIDAD
Alberto Alaín Berger Viguera	Presidente	Oficial de Integridad
Yuri Tantaleán Chávez	Secretaria Administrativa	Coordinadora

Artículo Tercero: **DISPONER** que la Unidad Funcional de Integridad de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, continúe con la implementación del "Modelo de Integridad" previsto en la Tabla N°11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N°044-2018-PCM; **para tal fin**, la coordinación de la Unidad Funcional de Integridad de esta Corte Superior, deberá ejercer las funciones que se encuentran contenidas en el acápite 3.3.2 de la Directiva N°001-2024-PCM/SIP aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP" y detalladas en el noveno considerando de la presente."

Artículo Cuarto: **DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital brinde a la Unidad Funcional de Integridad, las facilidades que el caso amerite para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Quinto: **PONER** la presente resolución administrativa en conocimiento de la Comisión de Integridad Judicial del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC Huánuco, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional para su difusión y demás interesados para los fines pertinentes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALBERTO ALAIN BERGER VIGUERAS

Presidente de la CSJ de Huanuco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

ABV/yt

